



**PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS
ADSCRITO AL GADPE**

MEMORANDO - 020- D- 2013

DE: Ing. Lourdes García Bone
COORDINADORA GENERAL

PARA: Dr. Dicson Sosa Robinzón
PRESIDENTE DEL PATRONATO

Ing. Mónica Olmedo Cadena
JEFA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Resolución Sesión Ordinaria del 10 octubre 2013

FECHA: Esmeraldas, 14 de octubre 2013

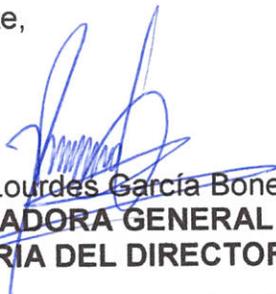
Tengo a bien informar a usted que el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas, en Sesión Ordinaria de Directorio del 16 de septiembre del 2013, trató en el Segundo Punto del Orden del día lo siguiente:

2.- Presentación de Propuesta de Reglamento para la Presentación del Grupo de Marimba y Danza del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas Adscrito al GADPE

RESOLUCIÓN: El Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas en Sesión Ordinaria de Directorio del día jueves 10 de octubre del 2013, resolvió:

2.1.- Aprobar el Reglamento para la Presentación del Grupo de Marimba y Danza del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas Adscrito al GADPE.

Atentamente,


Ing. Com. Lourdes García Bone
COORDINADORA GENERAL
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

EL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en el Art. 21 prescribe: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 4 literal e prescribe: La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales expide el:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE MARIMBA Y DANZA

El presente reglamento define el rol de los integrantes y norma sus conductas, en función de los objetivos del Grupo Folklórico del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Esmeraldas Adscrito al GADPE, estimulando en ellos, el desarrollo como individuo social.



**PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE
ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE
CAPITULO I**

Art. 1.- Objetivo: Administrar, promover y optimizar el servicio que brinda el Grupo Artístico de Marimba y Danza, a fin de fomentar y difundir la diversidad cultural provincial e internacional.

Art. 2.- Definiciones: para la aplicación de este Reglamento, es necesario definir los siguientes conceptos:

- a. **El grupo artístico de Marimba y Danza**, se representará en todos los eventos culturales y artísticos que lo requieran los solicitantes.
- b. **Coordinador:** Persona que cumple con la función de administrar, supervisar y controlar las actividades que realicen o vayan a realizar en el grupo Artístico de Marimba y Danza.
- c. **Solicitante:** aquel que se encarga de solicitar debida autorización para la presentación del Grupo Artístico de Marimba y Danza.
- d. **Usuario:** es la persona debidamente autorizada por el solicitante para llevar a cabo una determinada actividad con el Grupo Artístico de Marimba y Danza.
- e. **Participantes:** son aquellos que asisten a una actividad realizada por el grupo artístico de Marimba y Danza.

Art. 3.- Grupo Artístico de Marimba y Danza, tiene como fin la difusión de actividades de carácter cultural y artístico organizadas por la institución además de otras instituciones u organizaciones previa solicitud a la persona responsable.

Art. 4.- No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, podrá autorizarse la presentación del grupo a otras instituciones del estado, asociaciones, fundaciones o grupos organizados, siempre que las actividades se enmarquen en el artículo 3.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

Art. 5.- El Coordinador tendrá el control y resolverá lo pertinente a la presentación del grupo además de recibir las solicitudes y fiscalizar la presentación del grupo conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 6.- La máxima Autoridad del Patronato Provincial será la responsable de autorizar cualquier tipo de solicitud recibida para luego ser entregada al Coordinador del Grupo Artístico de Marimba y Danza, para que este proceda a realizar los contactos con los solicitantes, para arreglar los por menores de dicha presentación.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL GRUPO

Art. 7.- El coordinador del Grupo representa la máxima autoridad artística, señalándose como sus funciones específicas y generales, las siguientes:

- a. Asumir el liderazgo del Grupo, imprimiendo a este dinamismo, justicia y respeto.
- b. Fomentar a través del ejemplo, en los integrantes del Grupo, el sentido profesional del artista.
- c. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno que rigen para todos los integrantes del grupo.
- d. Dirigir los ensayos y presentaciones del Grupo que se determinen en la programación aprobada por el Presidente del PPASPE.
- e. Dirigir los ensayos en los días y horas que hayan establecido o establezcan las autoridades.
- f. Mantener una fluida comunicación con los integrantes del Grupo informando oportunamente sus planes y actividades relativas a la tarea artística.
- g. Coadyuvar en la superación y el correcto funcionamiento del Grupo durante las presentaciones oficiales y de ser el caso emitir informes personalizados sobre el cumplimiento.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

- h. Mantener y exigir la disciplina necesaria, poniendo el mayor empeño profesional de que disponga, buscando el más alto nivel artístico del Grupo.
- i. Coordinar con la máxima autoridad o su delegado el horario, fechas y modalidades de las presentaciones a ser realizadas por parte del grupo.
- j. Reforzar la comunicación sobre todas las actividades planificadas para el Grupo.
- k. Cooperar en la creación de un clima de confraternidad en el Grupo.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES

Art. 8.- Cada integrante o miembro del Grupo de Marimba y Danza patrocinado por el Patronato Provincial de Atención Social y Prioritaria adscrito al GADPE, estará obligado a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En el transcurso de los repasos, estarán obligados a investigar, crear, recrear e incidir sobre el mejoramiento de la calidad del trabajo y sobre la propuesta de nuevas coreografías, música y canto.
- b. A través de este reglamento queda absolutamente **PROHIBIDO EL INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS**, antes y durante cada presentación pública, cualquier desliz en tal sentido, podría llegar a ser causa de destitución.
- c. El uso y manejo de los trajes e instrumentos musicales y de lo que pueda ocurrir con éstos también será responsabilidad de cada integrante.
- d. Al igual que los repasos sistemáticos, periódicos serán obligatorio para todos los integrantes del Grupo.
- e. Por falta de respeto al Presidente del PPASPE o al Responsable del grupo será objeto de sanción, suspensión amonestación y/o separación del Grupo.
- f. Aquel integrante de grupo que patrocine división, peleas, utilización de vocabulario soez, será sancionado.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Las faltas se clasifican en muy graves, graves y leves.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

Art. 9.- Serán faltas muy graves:

- a) Cualquier acto u omisión que constituyan una infracción penal con calificación de delito.
- b) Las faltas de conducta moralmente reprobables que tengan trascendencia pública o la conducta escandalosa.
- c) Causar daño dolosamente o pérdidas a las cosas, útiles, enseres, o pertenencias y especialmente el instrumento que le fuere confiado.
- d) La reiteración de tres faltas graves

Art. 10.- Serán faltas graves:

- a) La falta de respeto y desobediencia a las personas que ocupan cargos directivos, en materia de su competencia cuando no se produzcan trastornos demasiado graves en el régimen, gestión y funcionamiento de la Institución.
- b) Los altercados y pendencias con otros compañeros o con el público en los centros o actos sociales a que concurran por causa de la que resulten culpables.
- c) La falta de respeto y consideración graves al público en general en los actos sociales.
- d) La negativa sin causa justificada a participar en los ensayos o desplazamientos, o actos en los que resulte necesaria su participación por razón de su pertenencia al Grupo.
- e) Las conductas que atenten gravemente al decoro y dignidad de la Institución.
- f) Causar graves daños, por negligencia, a las cosas, útiles, enseres y demás pertenencias de la Institución.
- g) La reiteración o reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

Art. 11.- Son faltas leves:

- a) El retraso injustificado y la ausencia en los ensayos del grupo y en general, la negligencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

- b) El descuido y la falta de aseo y decoro en su persona, en el trato con los demás y con el público.
- c) La falta de consideración y respeto hacia los cargos directivos y la desobediencia leve a sus resoluciones, y la falta de cooperación a la labor de la Institución.
- d) En general el incumplimiento de los deberes sociales y las conductas que hagan desmerecer en el concepto de sus conciudadanos.

Art. 12.- Por razón de las faltas cometidas se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves:
 - 1. Amonestación verbal.
- b) Faltas graves:
 - 1. Amonestación por escrito, reposando está en la carpeta del personal.
 - 2. Separación temporal del Grupo de Marimba y Danza de uno a tres meses.
- c) Faltas muy graves:
 - 1. Separación definitiva del Grupo.

CAPITULO V

DE LA ASISTENCIA

Art. 13.- Todos los integrantes que conforman el grupo artístico sin excepción alguna deberán firmar y/o marcar según sea el caso, diariamente por 4 ocasiones el horario ordinario de trabajo es de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, salvo disposición emanada por la máxima autoridad del Patronato; toda persona que no firme o marque por omisión u olvido, o por cualquier otra causa deberá justificar su inasistencia, si no lo hace se lo considerará como falta.

Art. 14.- Transcurridos diez minutos de la hora de ingreso, la dirección de Talento Humano lo tomará como atraso el tiempo pasado de la hora de entrada.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

Art. 15.- El horario de ensayos serán los días martes, miércoles y jueves de 14H00 a 17H00, la nómina de quienes participen en los mismos será dado a conocer al Jefe de Talento Humano.

CAPITULO V PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS

Art. 16.- El Jefe de Talento Humano del Patronato Provincial será el encargado de conceder permisos en casos excepcionales como enfermedad, indisposición repentina, accidentes, etc. Los permisos para asuntos personales se concederán bajo criterio del personal a cargo y no se realizarán durante presentaciones planificadas con anterioridad.

Art. 17.- Cuando se requieran permisos para ausentarse de la institución por 1 o 2 días se deberá presentar la solicitud por escrito al jefe de Talento Humano, para su autorización.

Art. 18.- Cuando el grupo tenga presentaciones, el fin de semana, estos días serán recompensados así: presentación un día de fin de semana se le reconocerá media día de un día laborable, cuando sea los dos días del fin de semana se le reconocerá un día completo de un día laborable, tendrán que presentar documento de asistencia al evento e informe de presentación.

Art. 19.- Cuando las presentaciones sean nocturnas, se les concederá el mediodía del día siguiente, deberán presentar documento de asistencia al evento e informe de presentación.

Art. 20.- Los integrantes del grupo que no asistan a las presentaciones sean estos fines de semana o nocturnas tendrán que presentarse a trabajar con normalidad al siguiente día.

CAPITULO VI DE LOS SOLICITANTES Y USUARIOS

Art. 21.- La solicitud será presentada por escrito ante el Presidente del PPASPE, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de actividad, salvo casos especiales a criterio de dicho órgano regulador.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

El solicitante deberá indicar:

- a) El nombre y cargo de la persona o institución que es responsable de la actividad.
- b) La naturaleza o tipo de acto a realizarse.
- c) La fecha y hora que se realizará el evento.
- d) La duración del evento
- e) El número de asistentes.
- f) Tipo de recurso de apoyo o instrumento requerido.
- g) El solicitante deberá proporcionar camerino para hombres y mujeres.
- h) Tratándose de instituciones públicas o entidades privadas, la solicitud deberá estar suscrita por el representante legal respectivo.

Art. 22.- El Presidente del PPASPE, designara a un funcionario/a, como responsable de fiscalizar las actividades que realice el Grupo Artístico de Marimba y Danza.

Art. 23.- Cuando a juicio del Presidente una solicitud estuviere incompleta o requiera ser aclarada, se le hará saber al solicitante para que proceda a cumplir con todos los requisitos. De no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se dará por desistida la solicitud.

Art. 24.- Una vez que el Presidente, haya conocido la solicitud tomara el acuerdo correspondiente, acogéndolo o denegándolo. Dicho acuerdo será comunicado al solicitante.

Art. 25.- En los casos que se acepte la solicitud, será requisito previo e indispensable, que el solicitante se comprometa a trasladar al grupo desde el Patronato Provincial al lugar donde se desarrollara el evento y después de terminado dejarlos en el mismo sitio donde los recogió, salvo criterio del Coordinador del grupo.

Art. 26.- El solicitante se comprometerá por escrito mediante un acta de responsabilidad a dar alimentación y hospedaje a todos los integrantes del grupo, según sea el caso.

Art. 27.- En caso de que la presentación sea fuera de la Provincia o del Cantón y que la contraparte no pueda cubrir con el hospedaje, alimentación o transporte la institución



**PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE
ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE**

reconocerá un rubro para cubrir cualquiera de estas necesidades con el fin de que se realice la presentación con toda normalidad.

Art. 28.- En los casos en que se requiera la presentación del Grupo a favor de la misma institución y esta sea fuera de la ciudad, el PPASPE se hará responsable de su movilización y alimentación previa presentación de justificativos (facturas de movilización alimentación, y hospedaje) para que se pueda cumplir con el compromiso con toda normalidad.

Art. 29.- Los señores del grupo de Marimba y Danza deberán presentar informe y registro de asistencia de sus presentaciones a la dirección de Talento Humano del PPASPE.

Art. 30.- El solicitante deberá presentarse con al menos media hora (1/2hora), de anticipación al inicio del evento y tendrá un máximo de una hora (1 hora), para realizar las pruebas necesarias con los equipos que vayan a ser utilizados para la realización del evento.

Art. 31.- Dentro de lo posible, el solicitante deberá programar la realización de la actividad durante el horario de trabajo del PPASPE, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. De iniciarse o prolongarse fuera del horario expuesto, el solicitante deberá cubrir el pago de la jornada extraordinaria que tuviera que cumplir el personal del Grupo de Marimba y Danza con los procedimientos que establezca la Presidencia.

Art. 32.- El usuario deberá proveer los requerimientos de apoyo y retirarlos de la sala inmediatamente después de haber terminado con su presentación.



PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE ESMERALDAS ADSCRITO AL GADPE

Art. 33.- El presidente del PPASPE podrá revocar autorizaciones ya concedidas dando previo aviso al solicitante con (1 día) de anticipación, si por alguna razón se requiere del grupo para las actividades propias del Patronato Provincial, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 34.- No podrán cambiarse las características del evento previamente establecido, o realizar eventos adicionales los cuales no se hayan comentado oportunamente, reservándose el Presidente el derecho de cancelar la presentación.

Art. 35.- Los eventos en los que se presente el Grupo Artístico de Marimba y Danza deberán ser de tal naturaleza que cuiden la imagen y el buen nombre de la institución a la cual representa.

Entrará en vigencia a partir de su aprobación.


Dr. Dicson Sosa Robinzón
PRESIDENTE DEL PPASPE

